



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE



Ciudad de México, a 17 de octubre de 2025

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

PRESENTE

El que suscribe el **Diputado Raúl de Jesús Torres Guerrero**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, con fundamento en el artículo 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, Apartado E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción XV, de la Ley Orgánica del Congreso y; artículos 5, fracción I, 100 y 120 del Reglamento del Congreso, ambos de la Ciudad de México, someto a consideración de este órgano legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA LA INSTAURACIÓN DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MIGRANTES, CON EL FIN DE GARANTIZAR UNA POLÍTICA PÚBLICA PERMANENTE DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO PARA LAS PERSONAS EN MOVILIDAD HUMANA.**



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE



ANTECEDENTES

113,660 eventos de niños, niñas y adolescentes en situación migratoria irregular, lo que representó un incremento de alrededor del 60 % respecto de 2022¹. Este dato refleja la creciente vulnerabilidad de menores en tránsito por el país y la necesidad de que las entidades federativas y locales dispongan de mecanismos especializados de protección e intervención temprana.

Por su parte, el Instituto Poblano de Asistencia al Migrante (IPAM) en Puebla opera ya como un modelo institucional de atención integral al migrante, ofreciendo servicios de orientación jurídica, asesoría consular, traslado de restos humanos, repatriación y acompañamiento para el retorno². Además, el gobierno estatal colabora con organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil para extender esos servicios más allá de su franja territorial, lo cual demuestra que un instituto migrante puede funcionar como interlocutor, coordinador y proveedor de servicios especializados.

El marco jurídico nacional reconoce la obligación del Estado mexicano de proteger los derechos de todas las personas migrantes, sin importar su nacionalidad o estatus migratorio. El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades tienen el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, la Ley de Migración, en sus artículos 2 y 76, dispone que las autoridades deberán garantizar la atención integral y

¹ Cfr OEM México, mexico.iom.int

² Cfr IPAM ipam.puebla.gob.mx



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRER

DIPUTADO MIGRANTE



III LEGISLATURA

III LEGISLATURA

humanitaria a las personas migrantes, y coordinarse con las entidades federativas para asegurar su protección.

En el ámbito local, la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce en su artículo 11 el derecho a la movilidad y al refugio, estableciendo que las autoridades deberán generar políticas públicas incluyentes y de respeto a la diversidad cultural y humana. De igual manera, la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana de la Ciudad de México señala en su artículo 5 que el Gobierno capitalino tiene la responsabilidad de promover, coordinar y garantizar acciones a favor de las personas migrantes, refugiadas y desplazadas, con un enfoque de derechos humanos. Estos ordenamientos refuerzan la necesidad de contar con un organismo especializado que atienda, oriente y proteja a las personas en situación de movilidad humana en la Ciudad de México.

La Ciudad de México se ha consolidado como una de las principales zonas receptoras de población migrante, solicitante de asilo y desplazada interna del país. De acuerdo con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), tan solo en 2023, más de 50 mil personas migrantes transitaron o se establecieron temporalmente en la capital, donde enfrentan obstáculos en materia de vivienda, empleo, salud y regularización migratoria³. Esta concentración ha puesto presión sobre las instituciones locales y evidencia la necesidad de una política pública integral que garantice su atención y la coordinación entre los distintos niveles de gobierno.

A su vez, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) ha señalado que la movilidad humana genera impactos económicos y sociales tanto en las comunidades de origen como en las de destino, y que los



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE



III LEGISLATURA

III LEGISLATURA

gobiernos locales deben impulsar programas de integración laboral, emprendimiento y reconocimiento de habilidades para aprovechar el potencial de la población migrante. En este contexto, la creación de un Instituto para la Atención Integral de las Personas Migrantes en la Ciudad de México permitiría articular acciones de apoyo humanitario, inserción económica y vinculación social, fortaleciendo la cohesión comunitaria y contribuyendo al desarrollo incluyente y sostenible de la capital del país.

Diversas entidades federativas han implementado modelos institucionales exitosos de atención al migrante, que demuestran la viabilidad y pertinencia de contar con una instancia de este tipo en la Ciudad de México. Ejemplo de ello es el Instituto Poblano de Asistencia al Migrante (IPAM), organismo que brinda asesoría jurídica, gestión consular, traslado de restos, apoyo a migrantes de retorno y vinculación con organizaciones internacionales⁴. De acuerdo con información oficial, el IPAM ha consolidado una red de atención con oficinas en Estados Unidos y con la Secretaría de Relaciones Exteriores, permitiendo el contacto directo con la comunidad migrante poblana en el exterior.

De igual forma, estados como Michoacán, Guanajuato y Zacatecas cuentan con Secretarías o Institutos del Migrante que coordinan programas de atención, remesas productivas, reunificación familiar y retorno digno, fortaleciendo los vínculos entre comunidades de origen y sus migrantes en el extranjero. Estos ejemplos demuestran que una política pública enfocada en la atención migrante no solo es viable, sino estratégica, pues permite articular acciones humanitarias, sociales y económicas bajo una misma instancia, generando eficiencia administrativa y mayor impacto social.

⁴ Cfr IPAM Puebla, ipam.puebla.gob.mx



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRER

DIPUTADO MIGRANTE



La atención integral a las personas migrantes no solo representa una obligación legal, sino también un deber ético y humanitario del Estado. Organismos internacionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) han enfatizado que las ciudades deben asumir un papel protagónico en la protección de los derechos de las personas en movilidad, especialmente ante el incremento de flujos migratorios y desplazamientos forzados. En este sentido, la Ciudad de México, como capital del país y sede de instituciones nacionales e internacionales, no puede permanecer ajena al fenómeno migratorio, sino que debe consolidarse como un espacio de acogida, solidaridad y respeto a los derechos humanos.

A su vez, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU, insta a los Estados a facilitar la migración y la movilidad ordenada, segura, regular y responsable de las personas, mediante políticas planificadas y bien gestionadas. La creación de un Instituto para la Atención Integral de las Personas Migrantes en la Ciudad de México estaría alineada con este compromiso global, al promover la inclusión, la igualdad de oportunidades y la no discriminación. De esta manera, la capital del país se posicionaría como una ciudad de vanguardia en materia de derechos humanos, con una política pública que coloca a la persona en el centro de su acción gubernamental.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE



La Ciudad de México enfrenta hoy un desafío persistente y multifactorial en la atención de niñas, niños y adolescentes (NNA) en movilidad que ya no puede ser tratada únicamente como una emergencia temporal. El incremento sostenido de flujos migratorios, la diversidad de perfiles (no acompañados, acompañados, retornados, solicitantes de protección) y la creciente complejidad de las causas que obligan a la movilidad violencia, crisis socioeconómica, pérdida de medios de vida y eventos climáticos han transformado la cuestión migratoria infantil en un problema estructural que exige respuesta permanente y especializada. Estas dinámicas han sido documentadas por organismos internacionales y observatorios regionales que reportan aumentos significativos de NNA en la ruta México - Centroamérica entre 2023 y 2024.⁵

Los datos regionales y nacionales muestran aumentos marcados en los años recientes: entre 2023 y 2024 se registró un repunte importante en los eventos de movilidad irregular que incluyeron a decenas de miles de menores tanto acompañados como no acompañados. Este aumento no sólo elevó la demanda de plazas en albergues y servicios de emergencia, sino que también reveló nuevos perfiles de vulnerabilidad como lo son menores con necesidades de protección internacional, víctimas de trata, y niños con condiciones de salud crónicas o discapacidad. La magnitud del fenómeno transforma la naturaleza de la intervención: de respuestas ad-hoc a la necesidad de políticas públicas continuas, con capacidad técnica, presupuesto estable y sistemas de información integrados.⁶

⁵ Mexico and Central America: Children on the Move and other Crises:

<https://www.unicef.org/media/168781/file/LACRO-Humanitarian-SitRep-No.2-%28Children-on-the-Move-and-other-Crises---Mexico-and-Central-America%29-Year-End-2024.pdf>

⁶ Migration trends in the americas: <https://lac.iom.int/sites/g/files/tmzbd12601/files/documents/2025-02/q4-2024-migration-trends-in-the-americas.pdf>



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRER

DIPUTADO MIGRANTE



III LEGISLATURA

III LEGISLATURA

La atención a NNA migrantes en la capital involucra múltiples actores DIF, procuradurías de protección, alcaldías, Secretaría de Gobierno, albergues gestionados por ONGs y redes civiles con roles mal articulados y, en ocasiones, solapados. Esa dispersión genera brechas operativas concretas: procedimientos distintos para registro y derivación, carencia de protocolos uniformes para la identificación de víctima de trata o explotación, y falta de estándares homogéneos para atención psicológica y seguimiento socioeducativo. La consecuencia práctica es que muchas NNA reciben atención fragmentada, discontinuada o inadecuada para su situación específica por ejemplo, atención de salud mental insuficiente o escolarización interrumpida. Estas fallas operativas están documentadas por instancias de derechos humanos que llaman la atención sobre la necesidad de coordinación interinstitucional y capacidades técnicas permanentes.⁷

El tránsito por territorio mexicano expone a las NNA a riesgos severos: redes de trata y explotación, reclutamiento forzado por grupos criminales, violencia sexual y extorsión. Informes independientes y de la prensa investigativa muestran que el aumento de flujos coincide con mayor incidencia de estas formas de violencia, y que la ausencia de espacios seguros y de mecanismos de denuncia accesibles agrava la impunidad. La protección insuficiente en rutas y centros de acogida atribuye una doble victimización: primero por la experiencia migratoria y después por la atención institucional inadecuada.⁸

⁷ INFORME ESPECIAL de la CNDH sobre la capacidad del SNDIF y los SDIF de las entidades federativas para atender integralmente a niñas, niños y adolescentes migrantes en México 2021 – 2022: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-02/Informe_Especial_SNDIFY_SDIF.pdf

⁸ Niños migrantes enfrentan miedo y falta de seguridad al cruzar México, según estudio: <https://www.reuters.com/world/americas/migrant-children-face-fear-lack-safety-crossing-mexico-study-shows-2025-05-05/>



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE



III LEGISLATURA

III LEGISLATURA

Las NNA en movilidad llegan con necesidades de salud física (malnutrición, enfermedades no tratadas, condiciones crónicas) y, sobre todo, de salud mental por trauma complejo por violencia, separación familiar, experiencias en ruta, etc. No obstante, los servicios de salud locales no siempre están preparados para evaluarlas e intervenir con protocolos de trauma y continuidad terapéutica. En educación, aunque la ley mexicana garantiza acceso, las barreras administrativas que dentro de ellas están la falta de documentos, movilidad constante, ausencia de aulas inclusivas o apoyo para aprender español para quienes hablan otros idiomas impiden la escolarización sostenida, lo que incrementa riesgo de deserción y vulnerabilidad a la explotación.

Los procesos de retorno o repatriación de menores, cuando se ejecutan sin evaluaciones exhaustivas del riesgo o sin mecanismos de reintegración seguros, pueden exponer a las NNA a amenazas iguales o peores que las originales como la violencia, reclutamiento o pobreza extrema. La ausencia de protocolos robustos de “evaluación del interés superior del niño” y de rutas de reintegración y seguimiento refuerzan la posibilidad de revictimización tras el retorno. Organizaciones de derechos humanos han documentado casos y deficiencias en los procesos de protección y restitución.⁹

Un problema central es la falta de datos interoperables, desagregados y actualizados: no siempre se dispone de cifras consolidadas por edad, condición de acompañamiento, motivo de la movilidad, nacionalidad, etnicidad, situación de salud o historia de violencia. Esta opacidad dificulta la asignación eficiente de recursos, el diseño de intervenciones focalizadas y la evaluación del impacto de políticas públicas. La evidencia internacional

⁹ Mexico Events of 2023: <https://www.hrw.org/world-report/2024/country-chapters/mexico>



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE



y regional apunta a que sin sistemas de información integrados no es posible diseñar políticas preventivas eficaces ni garantizar rendición de cuentas.

Las instituciones locales como lo son albergues, unidades de atención especializada, programas educativos y de salud se financiaron muchas veces con partidas extraordinarias, donaciones o convenios temporales con organismos internacionales. Esto genera incertidumbre operativa: plazas insuficientes, personal temporal, ausencia de planes de formación continua y debilidad en la supervisión de calidad. La sostenibilidad financiera es un condicionante real para pasar de la respuesta emergente a un modelo de protección permanente.¹⁰

La presencia creciente de NNA en movilidad ha tensionado percepciones sociales: episodios de estigmatización y discriminación escolar o comunitaria se traducen en barreras de acceso y en aislamiento. La falta de campañas públicas de información y sensibilización y de programas comunitarios de inclusión aumenta el riesgo de marginalización, con costos sociales a mediano y largo plazo del aumento de violencia juvenil, deserción escolar y pobreza persistente.

Hechos recientes y documentados por medios y órganos de control que incluyen negligencias administrativas, deficiencias en la protección dentro de instalaciones migratorias y episodios de impunidad en investigaciones sobre violaciones graves han erosionado la confianza de la ciudadanía y de las familias migrantes en los mecanismos de protección estatales. Esa erosión

¹⁰ Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Ciudad de México INFORME DE ACTIVIDADES ENERO – DICIEMBRE 2024:

https://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/art_121/2025/31/_anexos/PL121311T25_1J_IA_2024.pdf



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE



complica la identificación temprana de casos y dificulta la colaboración necesaria entre autoridades y sociedad civil para proteger a los menores.¹¹

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que el derecho a la movilidad humana, al refugio, a la protección y a la no discriminación se encuentra reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la cual, en su artículo 1º, establece que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. De igual manera, el artículo 11 de la CPEUM señala el derecho de toda persona a buscar y recibir asilo, así como a transitar y residir libremente en el territorio nacional, sin distinción de origen, condición social o nacionalidad.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. (Art 1 CPEUM)

¹¹ Garduño y su salida impune del Instituto Nacional de Migración: <https://elpais.com/mexico/2025-05-01/garduno-y-su-salida-impune-del-instituto-nacional-de-migracion.html>



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRER

DIPUTADO MIGRANTE



Artículo 11. Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.

Que, bajo estos principios, el Estado mexicano debe adoptar políticas públicas integrales que aseguren el reconocimiento, respeto y ejercicio de los derechos humanos de las personas migrantes, con independencia de su situación migratoria. Por tanto, la Ciudad de México, como capital del país y espacio de acogida, tránsito y destino de miles de personas en movilidad, tiene la obligación moral, jurídica y social de garantizar su protección integral, en congruencia con el principio de progresividad previsto en el propio texto constitucional. En este sentido, la creación de un Instituto para la Atención Integral de las Personas Migrantes constituiría una acción afirmativa del Estado local para fortalecer la gobernanza migratoria y consolidar a la Ciudad de México como una entidad garante de derechos humanos.

SEGUNDO.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 20, apartado 5, Ciudad Global, establece que el Gobierno de la Ciudad de México y todas las autoridades locales, en el ámbito de sus competencias, deberán promover, respetar, proteger y garantizar los



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRER

DIPUTADO MIGRANTE



derechos humanos de las personas migrantes, ya sea que se encuentren en tránsito, retornen a la Ciudad de México o que ésta sea su destino, así como de aquellas personas a las que se les hubiera reconocido la condición de refugiadas o se les haya otorgado asilo político o protección complementaria.

Constitución Política de la Ciudad de México

CIUDAD GLOBAL

Artículo 20.

5. El Gobierno de la Ciudad de México y todas las autoridades locales, en el ámbito de sus competencias, deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas migrantes, ya sea que se encuentren en tránsito, retornen a la Ciudad de México o que éste sea su destino, así como aquellas personas a las que les hubiera reconocido la condición de refugiados u otorgado asilo político o protección complementaria, con especial énfasis en niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y las leyes federales en la materia. El Gobierno de la Ciudad de México, en coordinación con las alcaldías, instrumentará políticas de acogida a favor de las personas migrantes, así como de aquéllas que busquen y reciban asilo y protección internacional en México.

Que este precepto constitucional reafirma el carácter humanitario, incluyente y global de la Ciudad de México, reconociendo su responsabilidad de garantizar los derechos humanos de todas las personas en situación de movilidad, sin importar su nacionalidad o condición migratoria. Bajo este marco, las autoridades locales están llamadas a implementar políticas de acogida, integración y protección internacional,



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE



particularmente para niñas, niños y adolescentes migrantes, conforme a los principios de interés superior de la niñez y no discriminación.

En congruencia con dicho mandato, la creación de un Instituto para la Atención Integral de las Personas Migrantes en la Ciudad de México permitiría institucionalizar las políticas de acogida e integración, fortalecer la coordinación entre el Gobierno central y las alcaldías, y garantizar una atención con enfoque de derechos humanos, interculturalidad y perspectiva de infancia.

TERCERO.- La Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana de la Ciudad de México establece que las autoridades locales deberán promover, coordinar y garantizar acciones orientadas a la atención, protección y defensa de los derechos de las personas migrantes, refugiadas y desplazadas, con un enfoque de derechos humanos y perspectiva intercultural. Asimismo, esta norma dispone que la política pública en la materia debe ejecutarse de manera transversal y con la participación de las dependencias del Gobierno de la Ciudad, las alcaldías y la sociedad civil organizada.

Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana de la Ciudad de México

Artículo 34.- La Secretaría formulará, ejecutará y evaluará, con la coordinación que corresponda en su caso, el Programa de Hospitalidad, Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana para el Distrito Federal.

...



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRER

DIPUTADO MIGRANTE



III LEGISLATURA

Artículo 35.- La Secretaría creará programas de atención, ayudas sociales y vinculación con migrantes para que puedan acceder a los recursos públicos de carácter social. Para tal efecto, el Reglamento de esta Ley establecerá las particularidades y procedimientos de dichos programas, los cuales estarán sujetos a reglas de operación.

Así mismo, la Secretaría, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública que corresponda, podrá formular, ejecutar y evaluar programas especiales para atender el retorno de migrantes en el Distrito Federal.

Si bien actualmente existen áreas dentro de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) y de la Secretaría de Gobierno encargadas de brindar atención parcial a personas en movilidad humana, no existe una instancia especializada, con estructura técnica, autonomía operativa y presupuesto propio que concentre la planeación, ejecución y evaluación de la política migratoria local. Por ello, la creación de un Instituto para la Atención Integral de las Personas Migrantes en la Ciudad de México permitiría fortalecer la coordinación interinstitucional, asegurar la continuidad de programas de apoyo jurídico, social y laboral, y garantizar que la atención a la población migrante deje de depender de esfuerzos aislados o coyunturales.

CUARTO.- La atención a las personas migrantes no debe concebirse únicamente como un acto de asistencia humanitaria, sino como una política pública estructural y permanente, orientada a garantizar el acceso efectivo a derechos fundamentales, tales como la educación, la salud, la



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRER

DIPUTADO MIGRANTE



vivienda, el trabajo digno y la identidad jurídica. La migración es un fenómeno social complejo que requiere de una respuesta institucional coordinada, basada en los principios de inclusión, interculturalidad y no discriminación, conforme a lo dispuesto por los instrumentos internacionales suscritos por el Estado mexicano, entre ellos la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

La creación de un Instituto para la Atención Integral de las Personas Migrantes en la Ciudad de México permitiría institucionalizar una política pública integral, con capacidad de planear, ejecutar y evaluar programas de atención con enfoque de derechos humanos. Este organismo sería un vínculo entre el Gobierno local, las alcaldías, la federación y los organismos internacionales, como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), facilitando la articulación de estrategias de protección, integración y desarrollo social para las personas en movilidad humana.

QUINTO.- La población migrante representa una aportación significativa al desarrollo social, cultural y económico de la Ciudad de México. De acuerdo con estimaciones de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la presencia de personas en movilidad humana genera dinamismo en los sectores de servicios, comercio y construcción, además de enriquecer la vida cultural y comunitaria de la capital. No obstante, la falta de políticas locales especializadas provoca que una parte de esta población enfrente condiciones de vulnerabilidad, informalidad laboral, carencia de servicios básicos y discriminación, lo cual afecta tanto a las personas migrantes como al equilibrio social de la ciudad.



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRER

DIPUTADO MIGRANTE



Que la creación de un Instituto para la Atención Integral de las Personas Migrantes permitiría transformar el enfoque asistencial en una estrategia de desarrollo inclusivo, al impulsar programas de integración laboral, regularización de estudios, reconocimiento de habilidades y acceso a servicios de salud y vivienda. Atender a la población migrante con una visión de derechos y desarrollo humano fortalece el tejido social, reduce desigualdades y promueve la cohesión comunitaria, en consonancia con los principios de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece un marco global para promover el bienestar, la inclusión social y el respeto a los derechos humanos, reconociendo expresamente la importancia de una migración segura, ordenada y regular. La Agenda insta a los Estados a facilitar la movilidad humana mediante políticas migratorias planificadas y bien gestionadas, garantizando la protección de las personas y su integración efectiva en las comunidades de destino.

La Ciudad de México debe asumir un papel activo en el cumplimiento de dichos compromisos internacionales, implementando políticas públicas alineadas con los principios de la Agenda 2030, particularmente los de inclusión, igualdad, justicia y sostenibilidad. La creación de un Instituto para la Atención Integral de las Personas Migrantes permitiría articular programas que atiendan las dimensiones económica, social y cultural del fenómeno migratorio, contribuyendo al logro de varios Objetivos de Desarrollo Sostenible y con ello, la Ciudad de México consolidaría su liderazgo como una entidad comprometida con los derechos humanos, la inclusión social y la cooperación internacional en materia de movilidad humana.



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE



RESOLUTIVO

ÚNICO.- El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Titular del Poder Ejecutivo Local, a través de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración y Finanzas, analice la viabilidad de instaurar el Instituto para la Atención Integral de las Personas Migrantes de la Ciudad de México, que tenga por objeto diseñar, coordinar y ejecutar políticas públicas, programas y acciones orientadas a la protección, integración y desarrollo de las personas en situación de movilidad humana que residen o transitan en la capital del país.

ATENTAMENTE

Raúl de Jesús Torres Guerrero

DIPUTADO MIGRANTE